

SESION COMITE EJECUTIVO Nº 1.067

28 de abril de 1976

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Julio Lagos, Director Administrativo
Sr. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno
y Mercado de Capitales
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Enrique Tassara, Director de Asuntos Internacio-
nales subrogante
Sr. Enrique Huidobro, Secretario General
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Horacio Goycoolea, Gerente de Operaciones de
Cambio
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno
y Sector Público
Sr. José Antonio Rodríguez, Presidente de la Comisión
de Multas
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

BOLETIN ESTADISTICO DE BANCEPAC.- Designación de Coordinador.-

El Secretario General señor Huidobro propone la designación del señor Dante Guzmán, Jefe del Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas, para el cargo de Coordinador del Boletín Estadístico de Bancos Centrales de países del Pacto Andino (BANCEPAC), en reemplazo de la señora M. Elena Ovalle recientemente designada Gerente de Crédito Interno y Sector Público. En el desempeño de esta labor, el señor Guzmán deberá reunir, preparar y remitir los antecedentes que considere de utilidad para el Grupo de Trabajo de BANCEPAC con sede en Quito, Ecuador, y los que dicho Grupo le solicite; asimismo, deberá concurrir a las reuniones que se realicen en el extranjero cada vez que sea necesaria la participación en ellas del representante de este Banco Central de Chile.

Con motivo de haberse designado a la Sra. María Elena Ovalle como Gerente de Crédito Interno y Sector Público, el Comité Ejecutivo acuerda nombrar en su reemplazo, en el cargo de Coordinador del Boletín Estadístico de BANCEPAC, en representación del Banco Central de Chile, al Jefe del Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas, Sr. Dante Guzmán L. La citada designación será comunicada oficialmente al Banco Central del Ecuador, para los fines a que dé lugar.

Er

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PERSONAL.-

a) Renuncias.-

El Comité Ejecutivo toma nota de la renuncia presentada por el Sr. Andrés Sanfuentes V. con fecha 30 de abril de 1976, sin derecho a indemnización.

b) Comisiones de servicios.-

El Comité Ejecutivo ratifica las siguientes comisiones de servicios al exterior:

Sr. Rodolfo Hoffmann L., Director de Asuntos Internacionales y Sr. Gonzalo Valdés B., Gerente de Organismos Internacionales, para asistir en Venezuela a la XVII Reunión de CAF, a contar del 26 de abril de 1976 y por un período aproximado de 6 días. La Dirección Administrativa cancelará los gastos que corresponda de acuerdo a lo establecido en las Autorizaciones N°s. 168 y 169 de fecha 20.4.76.

Sr. Hernán Felipe Errázuriz C., Abogado Jefe, para asistir en Buenos Aires al Programa de Desarrollo de la NU, a contar del 20 de abril de 1976 y por un período aproximado de 21 días. La Dirección Administrativa cancelará los gastos que corresponda de acuerdo a lo establecido en la Autorización de Comisión de Servicio al Exterior N° 167 del 20.4.76.

Sr. Alejandro Contín N., Secretario Técnico del C.A.P.A., para asistir a Lima, Perú, a la Negociación del Arancel Externo Común Pacto Andino, a contar del 27.4.76 y por un período aproximado de 10 días. La Dirección Administrativa cancelará los gastos que corresponda de acuerdo a lo establecido en la Autorización de Comisión de Servicio al Exterior N° 171 del 26.4.76.

DESIGNACION ASISTENTE COMERCIAL EN GINEBRA.-

El Director Administrativo Sr. Lagos informa que como es de conocimiento de los miembros del Comité Ejecutivo, la Gerencia de Personal llamó a concurso para llenar la vacante de Asistente Comercial en la recientemente abierta Oficina del Banco en Ginebra. Se presentaron 11 postulantes, de los cuales sólo dos reunieron los requisitos mínimos exigidos para entrar al concurso. Al ser examinados estos dos funcionarios por la comisión formado por los Directores, Sres. Vasco Undurraga y Theodor Fuchs y por el Gerente de Personal, Sr. John Gallaher, se llegó a la conclusión que no contaban con los conocimientos y/o condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo que se trataba de llenar.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Director Sr. Undurraga propuso declarar desierto el concurso, recomendando que fuera el Comité Ejecutivo quien designara directamente a la persona destinada a llenar el cargo, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso. Aceptada esta proposición y descartada la posibilidad de enviar un funcionario de la Planta Directiva, se analizaron los antecedentes de diversos funcionarios de la Planta de Profesionales y Técnicos, llegándose a la conclusión, de acuerdo a su curriculum, que la persona más indicada era el Sr. José Luis Corvalán B., a quién posteriormente se le sometió a un examen similar a los anteriores, los cuales salvó a entera satisfacción de la Comisión Examinadora. A continuación, el señor Julio Lagos

da a conocer el proyecto de acuerdo por el cual se designa al Sr. Corvalán en el cargo indicado.

El señor Vicepresidente propone se deje constancia en el acuerdo que la Dirección Administrativa redacte más adelante un procedimiento de rotación de personal para el cargo de Asistente Comercial de la Oficina de Ginebra.

En mérito de los antecedentes expuestos, se acuerda designar al señor José Luis Corvalán B. para el cargo de Asistente Comercial de la Oficina del Banco Central con sede en Ginebra, Suiza, por un período de dos años, en las siguientes condiciones:

a) Remuneraciones.-

Percibirá mensualmente la suma de US\$ 2.000.- de los cuales corresponderá a sueldo lo que resulte de convertir a dólares norteamericanos la remuneración que corresponda al grado 1 de la Planta de Profesionales y Otros y el saldo resultante se considerará como "Asignación de Mayor Costo de Vida."

Las imposiciones e impuestos de la parte "Sueldo" serán de cargo del Sr. Corvalán y lo que corresponda a la parte "Asignación de Mayor Costo de Vida" será de cargo del Banco.

Percibirá, además, libre de impuestos e imposiciones, una "Asignación de Habitación" equivalente al 50% de lo efectivamente desembolsado por él como gasto de arrendamiento, con tope de US\$ 400.-

Durante su permanencia en el exterior, no tendrá derecho a los beneficios que otorga el Banco Central a los empleados de las diferentes plantas, que se desempeñan en el país.

b) Gastos de Traslado.-

Le serán cancelados los gastos de traslado, tanto de ida como de regreso, de su familia y menaje.

PROCEDIMIENTO DE ROTACION EN EL CARGO.-

El Comité Ejecutivo acuerda pedir a la Gerencia de Personal la confección de un procedimiento de rotación de personal para el cargo de "Asistente Comercial" de la Oficina de Ginebra.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

RATIFICACION OPERACIONES DEL SINAP.-

El Comité Ejecutivo ratifica las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 19 y el 23 de abril de 1976:

Ahorromet	\$ 7.160.539,70	30.4.76
	\$ 8.233.873,00	30.4.76
	\$ 6.827.629,00	30.4.76
	\$ 22.222.041,70	
	=====	

PRESTAMO DE FOMENTO CONVENIO BID.- Ratificación aumento margen.-

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales informa al Comité que con fecha 15 de abril de 1976 el Banco del Estado pidió autorización para aumentar de \$ 85.000.000.- a \$ 100.000.000.- el margen crediticio refinanciable en este Banco Central, para atender préstamos con cargo al Convenio BID de Fomento. La Gerencia de Crédito Interno y Sector Público autorizó al Banco del Estado para aumentar a \$ 100.000.000.- el margen con derecho a refinanciamiento de los créditos que conceda para atender préstamos con cargo al mencionado Convenio de Fomento BID. El refinanciamiento ascenderá a un 37% de este nuevo margen.

El señor Vicepresidente hace presente la conveniencia de que la Dirección del señor de la Cuadra entre en contacto con CORFO a fin de interesar a este Organismo en colaborar en la utilización del Convenio de Fomento BID, por cuanto es de público conocimiento la lentitud con que ha estado siendo operado por el Banco del Estado hasta la fecha.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar el aumento del margen de refinanciamiento de \$ 85.000.000.- a \$ 100.000.000.- concedido por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Banco del Estado de Chile, destinado a atender los créditos de Fomento Convenio BID otorgados por ese Banco.

LINEA AEREA NACIONAL.- Ratificación refinanciamiento.-

El señor Sergio de la Cuadra informa que por carta de fecha 21 del presente, el Banco Comercial de Curicó comunicó que ha convenido con Línea Aérea Nacional en otorgarle un crédito por US\$ 700.000.- a 180 días, sujeto a la aprobación del refinanciamiento por parte de este Banco Central. Esta operación cuenta con la aprobación del señor Ministro de Economía, quien ha indicado que este crédito está contemplado dentro de los límites programados por ese Ministerio para LAN CHILE. La Gerencia de Crédito Interno y Sector Público autorizó este refinanciamiento, por lo que ahora solicita la ratificación del Comité Ejecutivo.

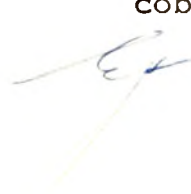
La Sra. Ovalle hace presente que en este momento se está estudiando una consolidación de toda la deuda de LAN.

El Comité Ejecutivo acuerda refinanciar al Banco Comercial de Curicó el crédito por US\$ 700.000.- concedido a Línea Aérea Nacional, a 180 días plazo.

La tasa de interés aplicable a esta operación será al prime rate, más 3%.

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON, ENACAR.- Ratificación línea de crédito.

El señor de la Cuadra manifiesta que el señor Ministro de Economía ha solicitado se autorice a la Empresa Nacional del Carbón una línea de crédito al margen de las colocaciones, por \$ 3.000.000.-, a través del banco comercial que este Banco Central determine, con un plazo de 180 días. La Dirección a su cargo sometió a licitación el mencionado crédito, siendo adjudicado por el Banco de Talca, quien cobrará un 0,7% de interés sobre el 9% que cobra esta Institución como tasa de refinanciamiento.



El señor Director agrega que se piensa otorgar a ENACAR un préstamo para que cancele todas sus deudas previsionales y tributarias, pero como es imposible concederlo a través del sistema bancario y del Banco Central, se está estudiando la posibilidad de dárselo al Fisco y que éste lo traspase a la Empresa.

El Fiscal señor Guerrero hace presente que la fórmula sería que el Banco Central otorgara el crédito al Fisco mediante un convenio con la Tesorería, por cuanto no se le puede dar directamente a ENACAR por no contar con ítem en el Presupuesto.

El Vicepresidente señor Alvaro Bardón, concluye que esta materia la estudie el Sr. Fiscal en conjunto con la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y se envíe una carta a los señores Ministros de Hacienda y de Economía haciéndoles presente esta situación.

 ; ; .- Ratificación operaciones.-

El Director señor de la Cuadra da cuenta que el Presidente de esta Institución autorizó al Vicepresidente del Banco del Estado para que la operación de crédito en moneda extranjera por US\$ 1.002.256,63 otorgada a la firma ; ; quedara al margen de las colocaciones reguladas. Dicha autorización se otorgó basada en la imposibilidad por parte del Banco del Estado para financiar la mencionada operación con recursos en moneda corriente obtenidos de su Departamento de Fomento.

El Presidente señor Baraona dice que esta operación tuvo que hacerse en forma muy rápida en noviembre del año pasado, cuando no había neumáticos. Conversó con el Banco del Estado quién concedió alrededor de dos millones y medio de dólares, pero su Vicepresidente hizo presente que si se producían problemas posteriores, recurrirían al Banco Central, lo que ha sucedido en esta oportunidad. Existe el compromiso de ayudarlos si los depósitos de las cuentas de ahorro resultan ser insuficientes.

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales agrega que cuando se realizó la última corrección de los márgenes de colocaciones en moneda extranjera, se trató de dejar a todos los bancos en condiciones similares, pero al único que no se le hizo el ajuste completo fue al Banco del Estado, a quien le correspondían 15 millones y se le autorizaron sólo ocho, de tal manera que tiene un margen muy por debajo del que le correspondería según el criterio de distribución aplicado. Por otra parte, esta autorización es sólo por 90 días.

En atención a estos antecedentes, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar la autorización dada por el Presidente de la Institución para que el Banco del Estado de Chile considere al margen de las colocaciones reguladas un crédito en moneda extranjera por US\$ 1.002.256,63.-, otorgado a la firma ; ; , con vigencia de 90 días a partir de la fecha del presente Acuerdo.

En todo caso, si el Banco del Estado de Chile dispusiera de recursos a través de su Departamento de Fomento con anterioridad al vencimiento del plazo indicado, la autorización se reduciría a la fecha en que el Banco cuente con dicha disponibilidad.

32

CREDITO AGRICOLA POR PAUTA.- Modificación.-

El señor Sergio de la Cuadra solicita que el Comité Ejecutivo autorice a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para que periódicamente envíe a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras las modificaciones propuestas por la Oficina de Planificación Agrícola para el Crédito Agrícola por Pauta.

Al respecto, el Comité Ejecutivo autoriza a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para aprobar y enviar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras las modificaciones que proponga la Oficina de Planificación Agrícola respecto de las Pautas que rigen el otorgamiento del "Crédito Agrícola por Pauta".

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.- Asistencia Técnica.-

El señor Enrique Tassara, Director de Asuntos Internacionales subrogante, informa que el Presidente del Banco Central, en carta de fecha 17 de julio de 1975, solicitó al Fondo Monetario Internacional, asistencia técnica para una mejor fiscalización de las instituciones financieras del país. El resultado de esta gestión fue la designación por el Fondo Monetario Internacional del señor Robert Hochstatter, quien vendría a Chile en calidad de Consejero del Banco Central, inicialmente por un período de un año, actuando bajo la dirección de nuestra Institución y no como un empleado del Organismo Internacional.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar las gestiones llevadas a cabo por el señor Presidente del Banco Central ante el Fondo Monetario Internacional citadas anteriormente.

AVAL DEL BANCO CENTRAL A PAGARES EMITIDOS POR LA CORPORACION DEL COBRE A FAVOR CHILE EXPLORATION CO. Y ANDES COPPER MINING CO.-

El Comité Ejecutivo acuerda declarar que el aval otorgado por este Banco Central, en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión de Comité Ejecutivo Nº 61 (Nº 2.429) de 31 de julio de 1974, a los pagarés emitidos por la Corporación del Cobre a la orden de Chile Exploration Company y de Andes Copper Mining Company, correspondientes al Contrato de Transacción celebrado el 22 de julio de 1974 (aprobado por Decreto Ley Nº 601, de 1974) entre el Estado de Chile y la Corporación del Cobre, por una parte, y las mencionadas Compañías por la otra, permanece vigente en todas sus partes y que la extinción de la Corporación del Cobre en nada afecta a su responsabilidad, toda vez que se ha previsto por ley y resolución del Sr. Ministro de Minería a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, como sucesora legal de la Corporación del Cobre, para todos los efectos derivados de los referidos pagarés.

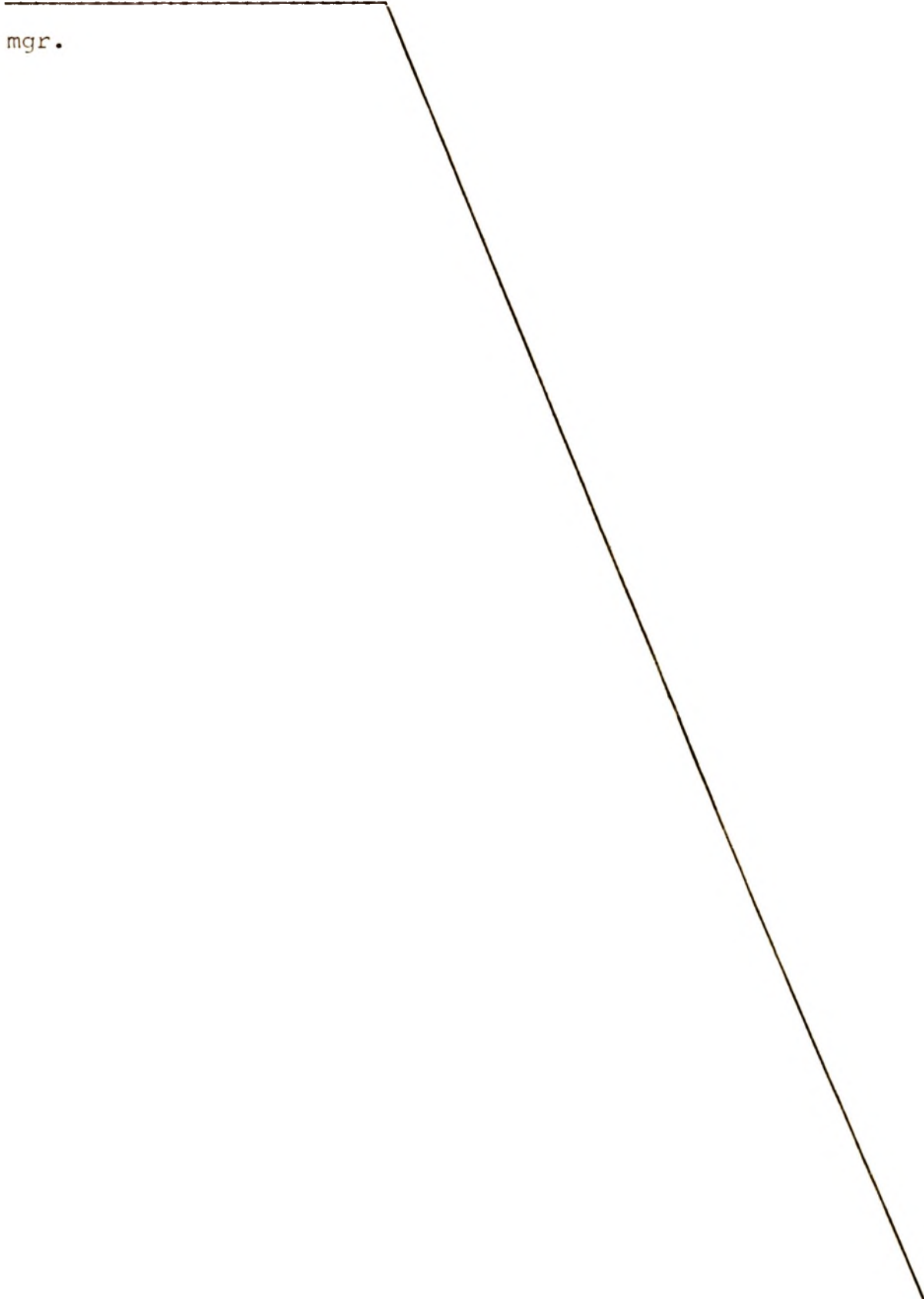
OFICINA DE ARICA.- Poder especial para Subgerente y Agente.-

El Fiscal señor Roberto Guerrero hace presente que el Agente de esta Institución en Arica ha comunicado a la Fiscalía del no pago por parte de Industrias Alimentarias del Norte, de un saldo del crédito documentario Nº 1.046, del Banco de Concepción. Por este motivo se hace necesario que el Comité, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 1.078, faculte expresamente al Jefe de la Oficina de Arica para iniciar la cobranza judicial de este acreditivo en representación del Banco Central de Chile.

-52

En virtud de lo anterior, el Comité Ejecutivo, en uso de las atribuciones otorgadas en el Art. 31 del D.L. Nº 1.078, de 28 de junio de 1975, acuerda conferir poder especial al Subgerente y al Agente de la Oficina de Arica, señores Oscar Letelier Pozo y Ronny Momberg Uribe, respectivamente, para que actuando cualquiera de ellos representen al Banco Central de Chile en la cobranza judicial del saldo insoluto de crédito documentario Nº 1046, de Industrias Alimentarias del Norte, En uso del presente poder, los mandatarios podrán actuar con las facultades señaladas en los incisos primero y segundo del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas.


mgr.



Comisión de Multas - Proposición de sanciones por infracciones a las normas de comercio exterior y cambios internacionales.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión relacionadas con la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas de comercio exterior y cambios internacionales. Explicó el señor Rodríguez que entre éstas figuraban dos proposiciones de multas a los [REDACTED] y [REDACTED], cuyos antecedentes fueron devueltos a esa Comisión en Sesión N° 1049 con el objeto de que se propusieran las multas que les corresponderían por las infracciones en que habían incurrido los importadores señores [REDACTED]; y que eran de responsabilidad de las referidas empresas bancarias. Por otra parte, señaló que en Sesión N° 1056 se resolvió iniciar querrela en contra del señor [REDACTED]; por las infracciones cometidas en las operaciones de exportación amparadas por Registros N°s. 1043 y 1056 de Arica, y se omitió en esa ocasión dejar sin efecto las multas N°s. 110 y 111 por US\$ 100.- y US\$ 461.-, respectivamente, que le fueron aplicadas en Sesión N° 1015 por tal motivo, por lo que ahora se proponía la anulación de esas sanciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su conformidad a las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas, resolviendo en consecuencia lo que sigue:

1º Amonestar a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>
413570	[REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]
414499	Cía. Chilena de Electricidad S.A.

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
414644	[REDACTED]	633	116.-
412791		634	55.-
301803		635	202.-
414279			
		636	82.-
414178		637	58.-
414437			
	Cía. de Acero del Pacífico S.A.	638	56.-
394542		639	51.-
412249		640	107.-
381771		641	209.-
103353		642	50.-
12963 Concep.		643	50.-

10

3° Dejar sin efecto las multas N°s. 110 y 111 por US\$ 100.- y US\$ 461.- aplicadas anteriormente al señor [REDACTED]; por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por Registros N°s. 1043 y 1056, de Arica, respectivamente.

4° Dejar sin efecto, reemplazándola por una amonestación, la multa N° 436 por US\$ 1.219.- aplicada a [REDACTED]; [REDACTED] Representaciones, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

Agencia de Antofagasta - Petición señor [REDACTED] para que se le aplique multa por infracción Ley N° 15.192 - Memorandum N° 20783 de Fiscalía.

El Fiscal señor Roberto Guerrero dió cuenta de una nota enviada por nuestra Oficina de Antofagasta, a la que se acompaña una petición del señor [REDACTED]; en que solicita que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 15.192, se le aplique una multa a beneficio fiscal en sustitución de las acciones penales que se siguen en su contra ante el Segundo Juzgado del Crimen de esa ciudad, por infracción a dicha Ley. De la presentación del solicitante se desprende que realizó una transacción de divisas por la cantidad de US\$ 135.-, de la cual US\$ 35.- se devolvieron y fueron puestos a disposición del Tribunal. Señaló el señor Fiscal que tratándose de una persona que no se dedica al tráfico de divisas, podría accederse a lo solicitado aplicando una multa del 100% del valor de la operación.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y acordó aplicar al señor [REDACTED]; una multa a beneficio fiscal por la suma de US\$ 135.-

En conformidad al inciso segundo del Art. 3° de la Ley N° 15192, modificado por el Decreto Ley N° 1078 de 1975, la aplicación de esta multa y la comprobación de su pago enervarán definitivamente la acción pública a que se refiere el inciso quinto del Art. 3° de la citada Ley.

Señor [REDACTED] - Reconsideración multa por incumplimiento convenios de blanqueo D.L. N° 110 - Memorandum N° 20796 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero recordó enseguida que en la Sesión N° 1024 se conoció una solicitud del señor [REDACTED] para que se reconsiderara la multa por US\$ 10.870.- que se le impuso en la Sesión N° 1000 por el incumplimiento de dos convenios suscritos conforme al Decreto Ley N° 110, en virtud de los cuales se comprometió a blanquear las sumas de Pesetas 30.000.000.- y US\$ 480.000.- cuyo plazo de liquidación expiró el 30 de septiembre de 1975. De acuerdo a lo expuesto por el señor [REDACTED], las divisas a blanquear provendrían de utilidades por gestiones realizadas en España y otros países de Europa para la concesión de créditos a países latinoamericanos, en especial Argentina y Chile, las cuales no prosperaron de modo que no estaba en condiciones de cumplir con los citados convenios.

Recordó igualmente el señor Fiscal que la solicitud de reconsideración quedó pendiente a raíz de haber llegado a poder de este Banco Central una documentación extraviada perteneciente al señor [REDACTED], entre la cual figuraba un cheque por la suma de US\$ 10.000.- girado contra una cuenta corriente abierta en el First National City Bank de Houston, Texas. Se estimó conveniente entonces citar al señor Echavarri para devolverle su documentación y pedirle antecedentes acerca de este cheque. A este respecto, explicó el señor [REDACTED] que la cuenta corriente fué abierta por su hijo [REDACTED] durante sus largas permanencias en Huoston por motivos de salud y que el cheque de que se trata carece de fondos y se giró para efectuar un eventual pago en el exterior si tenían éxito diversos negocios. En todo caso, hizo entrega del cheque en cobranza al Banco Central.

Manifestó finalmente el señor Roberto Guerrero que si bien no hay constancia que los negocios se hayan realizado realmente, el señor [REDACTED] está obligado por los convenios suscritos a liquidar las divisas aludidas, máxime si sus explicaciones no se encuentran amparadas por medios de prueba suficientes, de modo que a juicio de Fiscalía procede rechazar la reconsideración.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo expuesto por el señor Fiscal, acordó rechazar la reconsideración solicitada por el señor [REDACTED].

Eliminación exigencia de visto buenos para aprobación Registros de Importación.

El Fiscal señor Roberto Guerrero hizo presente a continuación que existían diversos vistos buenos que se exigían como requisito previo a la aprobación de algunas importaciones y que habían sido implantados por Ley, pero que habían otros que emanaban de simples resoluciones del propio Comité Ejecutivo los que a su juicio se podrían eliminar.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Guerrero y resolvió por tanto, eliminar la exigencia de obtener los siguientes vistos buenos, autorizaciones y certificados previos de los organismos que se señalan para aprobar las importaciones que en cada caso se indican:

- 1º Visto bueno de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas para la importación de todas las mercaderías del Capítulo 85 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida;
- 2º Certificado de autorización para operar en tráfico aéreo conforme DFL N° 241 de 1960, otorgado por la Junta de Aeronáutica Civil, para la importación de aeronaves destinadas a la aeronavegación comercial;
- 3º Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura para la importación de alpiste;

d.

- 4° Visto bueno de la Junta de Aeronáutica Civil para la importación de motores, repuestos, accesorios, etc., para la aeronavegación comercial; y
- 5° Visto bueno de la Federación Aérea de Chile para la importación de motores, repuestos, accesorios, etc., para la aeronavegación no comercial.

En consecuencia, se derogan nuestras Circulares N°s. 1033, 1178, 1377 y 1690, de fechas 12 de julio de 1968, 14 de mayo de 1969, 27 de mayo de 1970 y 17 de mayo de 1972, respectivamente.

Lo anterior debe entenderse que es sin perjuicio de la obligación que asiste a los Servicios de Aduana para exigir las autorizaciones, informes o vistos buenos que disposiciones legales vigentes establezcan como requisito previo para dar lugar a la internación de la mercadería.

Asimismo, se acordó dejar sin efecto la resolución adoptada en Sesión N° 967, como consecuencia de lo cual, de ahora en adelante no se exigirá como requisito previo para dar curso a registros para la importación de los libros y revistas amparados por las Partidas 49.01 y 49.02 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida y sus equivalentes de ALALC y la Subregión Andina, que las correspondientes facturas pro-forma hayan sido visadas por el Departamento de Evaluación de la Secretaría General de Gobierno.

Además, resolvió el Comité Ejecutivo encomendar al señor Director de Comercio Exterior que tome contacto con la Secretaría General de Gobierno y con la Aduana para darles a conocer esta resolución y plantearles que este último Servicio tome a su cargo la fiscalización que hasta ahora ha llevado este Banco Central.

Finalmente, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al Director de Comercio Exterior que imparta instrucciones para que de ahora en adelante no se exija para la aprobación de los registros que se presenten para la importación de las siguientes mercaderías, los vistos buenos o autorizaciones previas de las instituciones que en cada caso se señalan:

Drogas, especialidades farmacéuticas y productos químicos en general	Servicio Nacional de Salud y Dirección de Industria y Comercio
Estupefacientes	Servicio Nacional de Salud
Semillas	Servicio Agrícola y Ganadero
Vehículos y elementos destinados a los Cuerpos de Bomberos	(Comisión Ad-hoc)

Ed

d.

Comunicación a bancos relacionada con facultades otorgadas para venta de divisas a través de "Planilla de Venta de Cambios para Importación".

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs dió cuenta de una consulta formulada por la Superintendencia de Bancos acerca del alcance de la facultad otorgada a los bancos para la venta de divisas bajo el sistema establecido con la "Planilla de Venta de Cambios para Importación". Señaló el señor Fuchs que si bien la idea fué darles amplia libertad, ésto no se señaló expresamente. La verdad es que las empresas bancarias no están acostumbradas a este sistema y no se atreven a entregar las divisas directamente al interesado, por lo que la Superintendencia de Bancos ha sugerido que se aclare esta situación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Fuchs y resolvió encomendar a la Dirección de Comercio Exterior que envíe una carta-circular a los bancos confirmándoles la amplitud de las facultades que se les otorgaron en Sesión N° 1064 para la venta de divisas a través de "Planillas de Venta de Cambios para Importación".

Normas para operaciones de importación que corresponda aprobar a la Comisión Chilena del Cobre - Informe N° 94 de la Gerencia de Comercio Exterior.

Texto Refundido en Sesión 1112 p. 22

Enseguida el señor Fuchs recordó que en Sesión N° 1056, en conformidad a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 1349, se dictaron las normas generales para las operaciones de exportación que le corresponde aprobar a la Comisión Chilena del Cobre, y se estableció que las operaciones de importación se regirían por las normas usuales de la Corporación del Cobre hasta el 30 del presente mes. Agregó que como consecuencia de lo anterior, era necesario fijar las normas de carácter general para las importaciones y que traía un proyecto de acuerdo para tal efecto.

Al respecto, el señor Fiscal hizo presente la conveniencia de aclarar a la Comisión Chilena del Cobre que no puede discriminar en cuanto a las autorizaciones que otorgue, y que debe cursar lo que se encuentre en la Lista de Mercaderías de Importación Permitida y cuyos precios se ajusten a los del mercado internacional. En todo caso debe quedarles bien claro que no pueden rechazar importaciones por el hecho de existir producción nacional o bien que salga más barato abastecerse en el mercado interno. Agregó el señor Guerrero que sería bueno reiterar a dicha Comisión que debe dar cuenta a este Organismo de los Registros que curse así como también sería conveniente que nos informara de los que rechace y los que se encuentren en trámite por más de 30 días sin pronunciamiento, con lo cual podríamos formarnos una idea de como están operando. También habría que recordarles que nos informen de las infracciones cometidas en las operaciones que autoricen.

Considerado el proyecto de normas preparado por la Gerencia de Comercio Exterior, el Comité Ejecutivo le prestó su conformidad resolviendo por tanto lo siguiente:

- 1° Corresponderá a la Comisión Chilena del Cobre autorizar las importaciones destinadas al funcionamiento de las empresas productoras de cobre.
- 2° La Comisión Chilena del Cobre ejercerá las funciones del Banco Central de Chile para los efectos de lo dispuesto en las normas generales que rigen para las operaciones de importación. En consecuencia, las importaciones que registre se registrarán por dichas normas generales o por las especiales que se dicten en el futuro.
- 3° Facúltase a la Gerencia de Comercio Exterior de este Banco Central para adaptar estas normas, atendiéndose a la naturaleza de las operaciones que le corresponderá aprobar a la Comisión Chilena del Cobre.
- 4° No les serán aplicables las actuales normas sobre cobertura a las operaciones de importación que apruebe la Comisión Chilena del Cobre para la Gran Minería. En su reemplazo y para cumplir la misma finalidad, la Gerencia de Comercio Exterior de este Organismo establecerá las normas que, dada la especialísima situación de disponibilidad de divisas que tienen las empresas del cobre de la Gran Minería, resulten más apropiadas para una eficiente operatoria del sistema.
- 5° Las presentes normas entrarán en vigencia a partir del 1° de junio de 1976.
- 6° Las operaciones cursadas con anterioridad al 1° de junio de 1976 se fini quitarán al amparo del sistema bajo el cual fueron aprobadas.

Asimismo, acogiendo las observaciones del señor Fiscal, el Co mité Ejecutivo acordó encomendar al señor Director de Comercio Exterior que tome contacto con la Comisión Chilena del Cobre para representarle lo siguien te:

- 1° Que el término autorizar no implica discriminar en base a la existencia de producción nacional, ya que las únicas limitantes deben ser que se trate de mercadería de importación permitida y su precio corresponda al vigente en el mercado internacional;
- 2° Reiterarle la obligación que le impone el D.L. N° 1349 en orden a dar cuenta a este Banco Central de los registros que autorice al mes siguien te contado desde la fecha de su aprobación;
- 3° Que deberá informarnos junto con lo anterior de los registros de importa ción que rechace así como también de los que mantiene pendientes de reso lución por más de 30 días, dando cuenta de las razones para ello;
- 4° Reiterarle finalmente la exigencia contenida en la letra p) del Art. 2° del citado Decreto Ley en orden a informarnos sobre las infracciones co- metidas en las operaciones de comercio exterior que autorice, a fin de adoptar las medidas que corresponda.

0.

Importación calificada como donación para gozar exención impuesto al valor agregado - Informe N° 93 del Departamento de Importaciones.

A continuación, el señor Fuchs dió cuenta que el Departamento de Importaciones, cumpliendo la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 981, ha certificado la calidad de "donación" de la siguiente importación, para los efectos de la exención del impuesto al valor agregado:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
[REDACTED]	Mangueras para incendio	US\$ 528,54

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

Plazo Único para ventas a futuro - Memorandum N° 327 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco hizo presente que con el objeto de simplificar la operatoria de las operaciones de cambios internacionales, reducir el financiamiento de las importaciones y a la vez proyectar una mejor imagen en el exterior, traía un proyecto de acuerdo en virtud del cual se modifica el plazo de las ventas a futuro que realiza este Organismo a la banca comercial, unificando en un plazo único de 90 días los plazos de 90 y 120 días existentes en la actualidad. Agregó que haciendo cálculos aproximados ésto significa un aporte del Banco Central del orden de 40 o 50 millones de dólares, pero a la vez los bancos disminuyen su deuda en el exterior en igual suma y les quedan por tanto más líneas disponibles.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad al proyecto presentado por el señor Carrasco y resolvió por tanto que a contar de la fecha de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial, el plazo único de las ventas a futuro que efectúa este Banco Central a las empresas bancarias, será de 90 días para cubrir operaciones pagaderas mediante acreditativo, en cobranza o en cualquiera otra forma.

Facultad a Banco del Estado de Chile y bancos comerciales para anticipar divisas pactadas a futuro - Memorandum N° 328 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco hizo presente que a raíz de la facultad otorgada a los bancos para la venta de divisas del mercado bancario futuro a través del sistema denominado "Planillas de Venta de Cambios para Importación", y dado que con el sistema de venta de divisas a futuro vigente estas importaciones tendrían que ser pagadas con acreditativos o en cobranza a los 90 días, traía un proyecto de acuerdo en virtud del cual se permitiría a las empresas bancarias anticipar las divisas a los importadores cobrando los intereses correspondientes convenidos de común acuerdo con el importador.

[Handwritten signature]

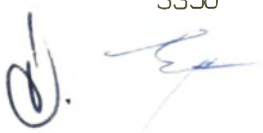
Propuso asimismo, con el objeto de agilizar los anticipos de ventas a futuro, autorizar a las empresas bancarias para anticipar divisas del mercado futuro para algunos conceptos de egresos del comercio visible e invisible, sin autorización previa de este Organismo.

El Comité Ejecutivo dió su conformidad al proyecto presentado por el señor Carrasco y resolvió por tanto facultar al Banco del Estado de Chile y a los bancos comerciales para que, sin previa autorización de este Organismo, anticipen hasta el 100% del valor de la venta a futuro efectuada a los importadores nacionales cuando se trate de operaciones cuya venta de divisas del mercado bancario futuro se haya realizado a través del documento denominado "Planilla de Venta de Cambios para Importación".

Dicho anticipo se materializará con cargo a sus disponibilidades propias o líneas de crédito externas, y estará sujeto al pago de intereses por parte del importador nacional, los que deberán convenirse libremente entre ambas partes.

Igualmente, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y de fomento para que, sin autorización previa de este Organismo, puedan anticipar la entrega de divisas pactadas a futuro, con cargo a sus propias disponibilidades o líneas de crédito externas, sujeta al pago de intereses a pactar libremente entre las partes, para cubrir fletes y seguros de operaciones del comercio visible, siempre y cuando su valor deba ser cancelado en el país, así como también para cubrir los siguientes conceptos del comercio invisible, cuyos códigos se señalan a continuación:

<u>Código</u>	<u>Concepto del Egreso</u>
1010	Fletes de transporte
1020	Primas de seguros (mercaderías)
1050	Reparación y mantenimiento de naves
1060	Arrendamiento de naves para cabotaje (chartering)
1080	Gastos de maquila en el exterior
2462	Intereses por aportes de capital Art. 15° (Decreto N° 1272)
2463	Intereses por aportes de capital Art. 16° (Decreto N° 1272)
2465	Intereses por aportes de capital Art. 14° liquidados desde el 21.2.74
2468	Intereses por inversiones externas D.L. N° 600
2800	Impuesto en moneda extranjera a Tesorería General de la República
2810	Impuesto de practicajes y pilotajes
2811	Impuestos por faros y balizas
2812	Demurrages y sobreestadías
3212	Primas de seguros de cascos de naves y aeronaves nacionales
3214	Primas de seguro de bienes que deban asegurarse en el exterior conforme a convenios con organismos internacionales de crédito
3230	Primas de reaseguros
3350	Arriendo segmento espacial intelsat



Cierre de cuentas con bancos extranjeros que se señalan - Memorandum N° 329 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director señor Camilo Carrasco hizo presente que la Dirección a su cargo, en uso de las facultades otorgadas en la Sesión N° 1046, procedió a cerrar las siguientes cuentas con los bancos extranjeros que se señalan:

<u>BANCO</u>	<u>PLAZA</u>	<u>MONEDA</u>	<u>N° CUENTA</u>
SOCIETE DE BANQUES SUISSE	ZURICH	US\$	11.29.42
CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE	PARIS	US\$	11.29.48
UNION DE BANQUES SUISSE	ZURICH	FR.S.	11.29.51

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

Industria Azucarera Nacional S.A. - Retorno y liquidación indemnizaciones de seguros percibidos por mermas producidas en importaciones de azúcar - Memorandum N° 330 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

sin efecto multa Sesión 1088 p. 18

El Director señor Camilo Carrasco hizo presente que entre los años 1971 y 1973 el Instituto de Seguros del Estado puso a disposición de IANSA, por intermedio del Banco del Estado de Chile, la suma total de US\$... 88.486,05, correspondiente a indemnizaciones de seguros por mermas producidas en importaciones de azúcar. Señaló el señor Carrasco que la referida suma que debió ser liquidada por IANSA a los 10 días de recibida, fué en cambio entregada directamente por el Banco del Estado a la Corfo, principal accionista de IANSA, la cual la utilizó para atender gastos de su Oficina en Nueva York, por lo que IANSA ha solicitado se le libere de la obligación de retornar y liquidar la suma de que se trata. Agregó el señor Carrasco que Fiscalía ha informado que no sería procedente dar por cumplida la obligación de retorno, pero que se podría dar acceso a IANSA al mercado para que adquiriera las divisas y las liquide a los tipos de cambio vigentes en las fechas en que debieron haberse liquidado. IANSA por su parte ha señalado que no puede dar cumplimiento a una disposición de esa naturaleza.

El Fiscal señor Guerrero sugirió que podría dársele un año de plazo para retornar las divisas, pero que en todo caso deberían cumplir con la obligación que les impone el Art. 9° de la Ley de Cambios.

Como solución alternativa y como una manera de que esta industria cumpla con la obligación que le exige la Ley, propuso el señor Carrasco autorizar a IANSA el acceso al mercado de divisas a fin de que adquiriera la referida suma al tipo de cambio actual y la liquide al mismo tipo de cambio, operación que podría hacerse en este Organismo, sin perjuicio de aplicarle una multa por la infracción cometida.

d. *les*

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Carrasco y resolvió por tanto hacer presente a IANSA que no es posible acceder a lo solicitado pues el Art. 9° de la Ley de Cambios Internacionales obliga sin excepciones a retornar y liquidar las indemnizaciones que cualquiera persona reciba por concepto de indemnizaciones de seguro.

Por ello y con el objeto de posibilitar el cumplimiento por parte de esa industria de la obligación que le impone la citada disposición legal, resolvió el Comité Ejecutivo autorizarla para que dentro del plazo de 15 días adquiriera en este Banco Central la suma de US\$ 88.486,05 y proceda simultáneamente a su liquidación también en este Organismo, todo ello al tipo de cambio que rija al momento de efectuar esta operación.

Acordó el Comité Ejecutivo igualmente aplicar a Industria Azucarera Nacional S.A. multa N° 645 a beneficio fiscal, por la suma de US\$.... 88.486.-, por la infracción cometida.

Fundación de Estudios Económicos del [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] - Cancelación honorarios en moneda extranjera al señor Arnold Harberger - Memorandum N° 331 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco expresó que la Fundación de Estudios Económicos del [REDACTED], [REDACTED] ha solicitado se le otorgue acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 5.955,68, con el objeto de cancelar al Profesor Arnold Harberger honorarios por US\$ 5.000.- y pasajes aéreos Chicago-Santiago-Chicago por US\$ 955,68, con motivo del estudio que efectuó sobre la situación económica del país, entre los días 1° y 8 del presente mes, a pedido de esa Fundación. Hizo presente el señor Carrasco que las solicitudes de compra de divisas para atender pagos de remuneraciones en moneda extranjera deben ser presentadas a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de iniciación de los servicios, y que la no presentación oportuna puede ser sancionada hasta con una multa del 100% del monto de la operación. Propuso por tanto, amonestar a la Fundación de Estudios Económicos del [REDACTED], [REDACTED] por haber infringido las disposiciones vigentes sobre la materia, sin perjuicio de otorgarle acceso al mercado para adquirir las divisas necesarias para dar cumplimiento a su obligación.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Carrasco y acordó autorizar a la Fundación de Estudios Económicos el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 5.955,68, amonestándola al mismo tiempo por haber infringido las disposiciones vigentes que se contienen en el Capítulo XVIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales y que establecen que estas solicitudes deben ser presentadas a esta Institución con 15 días de anticipación a la fecha en que los servicios comenzarán a prestarse.

[Handwritten signature]

- Reconsideración de multa aplicada por atraso en traspasar divisas correspondientes a cuotas de importación con cobertura diferida de - Memorandum N° 66 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente de Financiamiento Externo señor Enrique Tassara expresó que el ha solicitado se deje sin efecto la multa por US\$ 19.796.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1051 por no haber traspasado oportunamente a este Banco Central las divisas correspondientes a las cuotas por US\$ 8.753,85 y US\$ 11.042,57 con vencimientos el 13 de enero y el 4 de febrero de 1973 de las operaciones con cobertura diferida N°s. 7357 y 7536, respectivamente, ambas de la firma , y se reemplace por el cobro de intereses a la tasa fijada en los registros desde la fecha en que debió entregar las divisas a este Organismo, hasta el 8 de enero de 1976, fecha en la cual las traspasó. Aduce el referido banco, entre otras razones, su fusión con el , ya que se debieron adecuar dos sistemas contables diferentes produciéndose trastornos en la contabilidad. El señor Enrique Tassara manifestó que en Sesión N° 1056 por una infracción similar se aplicó al citado banco una multa equivalente al monto de los intereses que debería haber pagado por el atraso incurrido y propuso por tanto rebajar la multa de que se trata al valor de los intereses del Prime Rate más un 3% anual por el período de atraso.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Tassara y acordó rebajar la referida multa a la suma de US\$ 5.792.-

 - Solicita autorización para contratar líneas de crédito que se señalan - Memorandum N°s. 69 y 70 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Enseguida, el señor Enrique Tassara dió cuenta de dos peticiones de la firma , en orden a que se les autorice para contratar dos líneas de crédito rotativas con bancos norteamericanos con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, haciendo presente que en ambos casos el costo del crédito es habitual. Las condiciones financieras en cada caso son las siguientes:

Crédito del Continental Illinois National Bank, Chicago - Por US\$ 1.500.000.-
destinada a financiar importaciones. En cuanto al plazo, señala la interesada que los fondos deberán estar disponibles a los 360 días de la utilización del crédito, el cual será renovable en períodos sucesivos de un año. La tasa de interés será la del Prime Rate del Continental Illinois National Bank más 1 3/4% vencido neto fluctuante calculado mensualmente por numerales vencidos. Los intereses deberán ser pagados al acreedor 90 días después de recibida la factura correspondiente por parte de Gilde-meister.

Crédito del First Wisconsin National Bank of Milwaukee, Wisconsin - Por la
la suma de US\$ 500.000.-, destinada a financiar importaciones

0. *EP*

de repuestos Caterpillar. La tasa de interés será del 2% sobre el Prime Rate del First Wisconsin National Bank neto, ajustable de acuerdo a la fluctuación de esta tasa, facturada mensualmente por numerales diarios y su pago deberá efectuarse 90 días después de recibida la factura correspondiente por parte de Gildemeister. En cuanto al plazo, señala la interesada que se trata de un crédito rotativo a 180 días para embarques hechos en cobranza desde Estados Unidos siendo renovable por períodos sucesivos de un año.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED], para contratar las líneas de crédito de que se trata en las condiciones señaladas, con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Remesa al exterior de aportes ingresados conforme al Art. 14° del Decreto N° 1272 - Memorandum N° 67 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente señor Tassarahizo presente que a raíz de que la balanza de pagos lo permitía, estimaba conveniente estimular el pago de las deudas financieras y aportes de capital registrados de acuerdo al antiguo texto del Art. 14° de la Ley de Cambios, reinscritos conforme al Decreto Ley N° 326 de 1974, cuyos pagos hasta el momento se habían estado sirviendo en forma escalonada, esto es en 1974 se autorizó su remesa en 5 años, en 1975 en 4 años y para el presente año la remesa está establecida en 3 años. Agregó que actualmente habían 4 millones de dólares pendientes de remesar en el Banco Central, suma por la cual este Organismo está pagando intereses y aunque el costo real es pequeño, por imagen externa cree altamente conveniente autorizar el pago inmediato de este tipo de deudas. Informó que hasta la fecha los pagos que se han realizado no han sido muy significativos en relación con el monto de los certificados reinscritos, más aún en 1975 muchas empresas cancelaron exclusivamente los intereses en razón de sus problemas de caja, es así como de la cifra global de aportes reinscritos que asciende a aproximadamente 155 millones de dólares, las remesas no sobrepasan los 10 millones de dólares. Del remanente de deudas pendientes hay montos significativos que corresponden a aportes que presumiblemente no podrán realizar los pagos correspondientes como por ejemplo el caso de algunas industrias textiles o automotrices. Existen también deudas contraídas por empresas con su casa matriz o aportes de las mismas, las que serían exigibles sólo en la medida en que la filial o empresa relacionada con ella tuviera condiciones de liquidez para realizar el pago, o bien pusiera término a sus actividades en el país.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las informaciones proporcionadas por el señor Tassara y concordó con la proposición sugerida, resolviendo que a contar de la fecha de publicación de este acuerdo en el Diario Oficial, la remesa al exterior de las divisas registradas mediante certificados de aportes de capital emitidos de acuerdo al antiguo texto del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales y reinscritos conforme al Decreto Ley N° 326 de 21 de febrero de 1974, podrá efectuarse tan pronto como el Banco Central apruebe la Solicitud de Giro correspondiente y se haya cumplido el plazo convenido para la entrega de las divisas.

0. 162

[REDACTED], [REDACTED]. - Autorización calidad empresa financiera internacional para gozar exención impuesto adicional Art. 59º Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 71 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Finalmente, el señor Enrique Tassara dió cuenta de la petición del señor Emilio López López en orden a que se otorgue a la empresa extranjera [REDACTED], [REDACTED], la calidad de empresa financiera internacional para los efectos de que los intereses de un préstamo que está gestionando para la compra de un bien raíz en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Agregó que han requerido informes de la firma Dun V. Bradstreet, Inc. quien ha manifestado que se trata de una empresa solvente, que tiene una historia limpia, su condición actual es fuerte y su tendencia en el mediano plazo es de crecimiento sostenido, por lo que propone aprobar esta petición.

Atendido lo expuesto por el señor Tassara, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la empresa financiera internacional [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED], [REDACTED] para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, dando cuenta de esta autorización a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

PABLO BARAONA URZUA
Presidente

ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente

CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General

ENRIQUE HUIDOBRO HUIDOBRO
Secretario General

mab/amc.